

# **EL ESTADO DE SINALOA**

## **ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.17-21-70)

**Tomo XCII 3ra. Epoca**

**Culiacán, Sin., Viernes 29 de Junio de 2001.**

**No. 078**

### **INDICE**

#### **GOBIERNO DEL ESTADO**

Decreto No. 521 del H. Congreso del Estado.- Se reforman los artículos 37 párrafo primero y 65 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública Estado-Municipios.

Fe de Erratas al Decreto No. 536 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 074 del Miércoles 20 de Junio de 2001 en la Pág. 16.

2 - 16

#### **AYUNTAMIENTO**

H. Ayuntamiento de Mazatlán.- Estado de Origen y Aplicación de Efectivo del 01 al 31 de mayo de 2001.

17

#### **AVISOS GENERALES**

Sol. Ruta.- José Vergara Torres.

Sol. Ruta.- Sociedad Cooperativa de Autotransportes de Pasaje Mazatlán, Río Presidio, Concordia, S.C.L.

Sol. Taxi.- Julián López Pacheco.

18 - 19

#### **AVISOS JUDICIALES** **EDICTOS**

20 - 40

**RESPONSABLE:** *Secretaría General de Gobierno.*

**DIRECTOR:** *José María Figueras Díaz*

**Gobierno del Estado**

**EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador, Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:**

**Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:**

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Sexta Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día 6 de marzo del 2001, aprobó reformas a los artículos 37 párrafo primero y 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Salvador Alvarado, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Elota, Cosalá, Mazatlán, San Ignacio, Concordia y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declara incorporada a su texto dicha reforma y expide el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 521**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 37 párrafo primero y 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar de la siguiente forma.

**Artículo 37.** En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de discutir y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, para lo cual deberán ser presentados los proyectos respectivos a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que puedan regir a partir del primero de enero inmediato. En tanto no se aprueben las nuevas, se tendrán por prorrogadas las correspondientes al año anterior. De igual manera, en este primer período revisará y aprobará en su caso, el primer semestre de la cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente a los meses de enero a junio, la cual deberá ser presentada al Congreso, a más tardar quince días antes de su apertura.

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

Artículo 65. Son facultades y obligaciones del Gobernador Constitucional del Estado, las siguientes:

I a V. ....

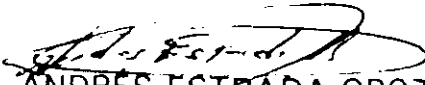
VI. Presentar al Congreso del Estado, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente y remitir a más tardar quince días antes de la apertura del primero y segundo período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, la cuenta pública en los términos del artículo 37 de esta Constitución.

VII a XXIV. ....

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de marzo del año dos mil uno.

  
C. PROFR. ANDRÉS ESTRADA OROZCO  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. DORA LUZ SALOMÓN OSUNA  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. PROFR. ALEJANDRINO VALDEZ SOSA  
DIPUTADO SECRETARIO

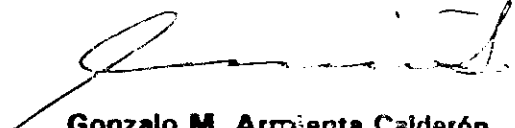
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil uno.

El Gobernador Constitucional del Estado

  
Juan S. Millán Lizárraga.

El Secretario General de Gobierno

  
Gonzalo M. Armienta Calderón.

El Secretario de Administración y Finanzas.

  
Oscar J. Lara Aréchiga.